



Manizales – Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis – 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta a queja GED E-CO-2026-10283 – Publicación por notificación a terceros.

Cordial saludo,

En atención a la queja anónima radicada mediante GED E-CO-2026-10283, relacionada con presuntas irregularidades en la tenencia de un ave (gallo) y posibles afectaciones a la convivencia en el barrio Quinta Hispania, la Administración Municipal procedió a dar trámite conforme a las competencias legales, garantizando el análisis integral de los hechos expuestos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, toda actuación iniciada ante la administración constituye ejercicio del derecho fundamental de petición, el cual implica el deber de la autoridad de emitir una respuesta de fondo, clara y congruente frente a lo solicitado, aun cuando la petición se presente de manera anónima, siempre que existan elementos que permitan adelantar una actuación administrativa.

En ese sentido, se solicitó la práctica de visita técnica por parte de la Unidad de Protección Animal, cuyo resultado quedó consignado en el informe I-CO-SMA-2026-6267. Según dicho informe, el día 04 de mayo de 2026 se realizó verificación en la dirección indicada, donde se evidenció la presencia de un gallo amarrado de una pata, ubicado en un poste de energía eléctrica sobre el andén, con disponibilidad de agua y en aparente buen estado físico.

Durante la diligencia se determinó que la forma en que se encontraba el animal podía implicar una restricción a su libertad y eventualmente una ocupación de espacio público, razón por la cual el personal técnico requirió de manera inmediata a la persona presente en el lugar para que procediera a soltar el ave y mantenerla dentro de la vivienda. Esta recomendación fue aceptada, suscribiéndose el respectivo compromiso en el acta de visita.

No obstante lo anterior, y pese a la situación evidenciada y corregida en el momento de la visita, el informe técnico concluye que no fue posible establecer la existencia de hallazgos punibles o comportamientos sancionables conforme a la normativa vigente en materia de protección animal, convivencia ciudadana y bienestar animal, particularmente frente a las disposiciones contenidas en las Leyes 84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025.

En relación con las manifestaciones adicionales contenidas en la queja, tales como presuntas conductas agresivas de residentes del sector, ocupación indebida del espacio público o posibles omisiones de funcionarios, es importante precisar que, al tratarse de una comunicación anónima, no es posible adelantar actuaciones individuales o personalizadas que requieran la identificación del afectado o su participación directa. No obstante, cualquier situación que pueda constituir infracción a normas urbanísticas, de convivencia o de policía podrá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes mediante los canales formales, con el fin de permitir el inicio de las actuaciones correspondientes con las garantías del debido proceso.

Finalmente, se informa que, en razón a que la presente actuación se origina en una queja anónima y no es posible surtir notificación personal, la respuesta será publicada en la página web oficial del Municipio de Manizales, en el enlace de notificación a terceros, disponible en: <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la función administrativa.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a la queja presentada, conforme a la Ley 1755 de 2015 y al informe técnico practicado dentro del trámite administrativo.

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-6267

Manizales, lunes 04 de mayo de 2026

Señor
ANONIMO
PETICIONARIO
MANIZALES
No reporta
La ciudad

Asunto: GALLO AMARRADO DE UNA PATA QUINTA HISPANIA

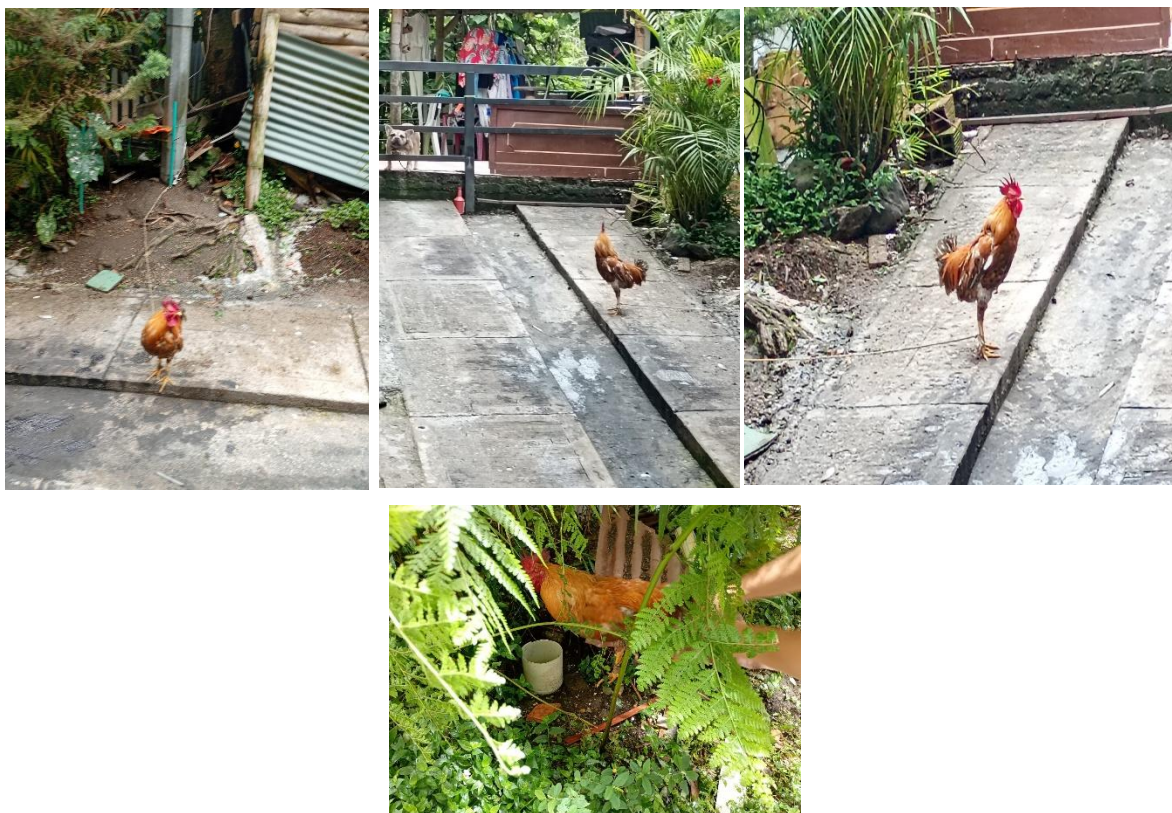
Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 4 de mayo de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos desplazamos para el barrio Quinta Hispania a la Carrera 28ª con calle 4ª No. 04ª-04, Dirección referenciada para atender la petición anónima y soportar y dar respuesta relacionada con la “supuesta mala tenencia de un ave (gallo). Atendiendo el **GED E-CO-2026-10283**.

Una vez llegamos nos atiende la señora Venesa Cuervo identificada con c.c. 24341245 con celular No. 3173195680, y quien informa que el propietario del gallo es el señor Gabriel Cuervo Gonzales, quien no se encuentra en la visita técnica.

Una vez verificamos encontramos efectivamente un gallo amarrado de una pata con una cabuya larga de un metro treinta centímetros, en un poste de energía eléctrica y en un andén, tiene agua a disposición, y a la inspección se observa en buen estado, ocupando un área externa frente a la casa el cual mantienen allí a diario.

Dada la normatividad establecida la respecto (Ley 1801 de 2016, Ley 2455 de 2025, Ley 2483 de 2024) se solicita soltar inmediatamente el ave ya que, se determina que está violentando la libertad del ave y tenerla dentro de la vivienda, ya que no sabemos si se está, además, ocupando el espacio público. A lo que responde la entrevistada afirmativamente y firma el acta de visita como un compromiso.



Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder

Hasta una próxima oportunidad,

JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ